

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 01368 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información. Téngase en cuenta que estos no constan en el certificado de tradición aportado.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.
- Excluir la pretensión cuarta de la demanda, toda vez que no hace parte del objeto de esta demanda de restitución de inmueble arrendado.
- Indicar el correo electrónico del demandado o si, por el contrario, desconoce dicha información.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **432cd24fe768f6fd5bf6ea5c8e61d4304c52513ef06852d5c69fc03a74c45acf**

Documento generado en 27/01/2022 12:17:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>